REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: FALLO

Número: 2 *Referencia:*

Año: 1987 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 07-10-1987

Titulo: EL LICDO. JUAN MATERNO VASQUEZ DE LEON , HA PRESENTADO UNA DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD, PARA SE DECLARE INCONSTITUCIONAL.....

Dictada por: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gaceta Oficial: 21034 *Publicada el:* 22-04-1988

Rama del Derecho: DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Sentencias y fallos judiciales, Sentencias

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.203

Rollo: 11 *Posición:* 1544

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV | PANAMA, R. DE P., VIERNES 22 DE ABRIL DE 1988 | Nº 21,034

CONTENIDO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo de la Corte Suprema de Justicia de 7 de octubre de 1987

Fallo de la Corte Suprema de Justicia de 26 de octubre de 1987

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 1-011 de 11 de abril de 1988, celebrado entre EL ESTADO y la Sra. SIMONA HUMPRIES VDA. DE ACUÑA.

AVISOS Y EDICTOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DICTANSE DOS FALLOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO - Panamá, siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete.- VISTOS:

El Licdo. Juan Materno Vásquez De León, ha presentado Demanda de Inconstitucionalidad, para que se declare la inconstitucionalidad del "PROTOCOLO DEL CANJE DE INSTRUMENTOS DE RATIFICACION RELATIVO AL TRATADO CONCERNIENTE A LA NEUTRALIDAD PERMANENTE DEL CANAL Y AL FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE PANAMA Y AL TRATADO DEL CANAL DE PANAMA", en escrito visible a fojas 61-86.

La Corte, antes de proceder a dar el trámite de Ley a la presente demanda, señala, que en decisión del 27 de agosto de 1980, publicada en el Registro Judicial del mes de septiembre del mismo año, páginas 55 y 56 esta Corporación decidió:

"En virtud de las consideraciones expuestas, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el Protocolo de Canje de Instrumentos de Ratificación relativas a la neutralidad permanente del Canal de Panamá, firmados el 16 de junio de 1978".

El artículo 203 de la Constitución Nacional, señala que "Las decisiones de la Corte en ejercicio de las atribuciones señaladas en este artículo son finales, definitivas, obligatorias y deben publicarse en la Gaceta Oficial; como en la presente demanda.

El actor demandó la declaratoria de inconstitucionalidad del "Protocolo del Canje de Instrumentos de Ratificación relativo al Tratado Concerniente a la Neutralidad Permanente del Canal y al Funcionamiento del Canal de Panamá", en la ciudad de Panamá, en duplicado, en los idiomas español e inglés, el 16 de junio de 1978; y habiendo pronunciamiento anterior de la Corte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 203 de la Constitución Nacional, el Pleno estima que no procede darle curso a la demanda instaurada.

En consecuencia, la Corte Suprema, PLENO, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, NO ADMITE el presente recurso de inconstitucionalidad.

Cópiese y Notifíquese.

MARISOL M. REYES DE VASQUEZ

MANUEL JOSE CALVO

ISAAC CHANG VEGA
GUSTAVO ESCOBAR P.
CAMILO O. PEREZ
ALVARO CEDEÑO B.
RAFAEL A. DOMINGUEZ
RODRIGO MOLINA A.
ENRIQUE B. PEREZ
JOSE GUILLERMO BROCE
Secretario General